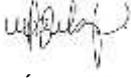


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 22 de octubre de 2020.-

Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que fueron aportados memoriales así, el 3 de septiembre por la apoderada demandante y el 11 de septiembre de 2020 por la curadora designada. Es oportuno hacer constar que el numeral 2.- del auto anterior, no corresponde al presente asunto. La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00374 de 2018
Demandante: Jhon Jairo Rua Monroy
Demandado: Alicia Galvis y otros
Fecha: Noviembre 12 de 2020.-

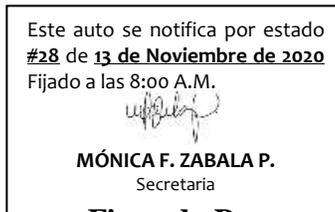
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, revisada le encuadernación y lo manifestado por la apoderada demandante en su memorial de 3 de septiembre de 2020, encuentra esta sede judicial que en efecto el numeral 2.- del auto fechado 20 de agosto de 2020, no corresponde a este asunto, sino que por un error involuntario, el mismo quedó allí incorporado, sin que la orden impartida guarde coherencia con este rito, por lo que se DISPONE dejar sin valor y afecto dicho numeral, y en todo lo demás tal auto se mantiene incólume.

De otra parte, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado el 11 de septiembre de 2020, por la Curadora Ad Litem designada, aceptando su delegación, a tenor de lo cual SE ORDENA a secretaría que ejecutoriado este proveído; por correo institucional se remita a la togada MOLANO ESPITIA CRISTINA, tanto el acta de posesión en el cargo, como de la notificación pertinente (para que los devuelva diligenciados por el mismo medio), adjuntando copia de la demanda, anexos, admisión de la demanda y auto de nombramiento, corriéndole el traslado correspondiente (20 días); contrólese dicho plazo desde la recepción de los formatos de posesión y notificación diligenciados, déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

445979c5ec9918eca81790a0c1f40eddc006b5ee445ea50373ecb174b749c1e6

Documento generado en 12/11/2020 04:28:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**